ACTA NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECISEIS (04-2016).- En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, Y EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA,** Concejales Primero, Segundo y Cuarto respectivamente; se hace constar que el Señor Jorge Mario Véliz Estrada, Concejal Tercero, no comparece en la presente sesión, toda vez que está resolviendo su situación jurídica en relación al cargo electo, en el Tribunal Supremo Electoral, y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO,** Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO,** para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que en virtud que la tasa municipal de Cincuenta quetzales (Q. 50.00), en concepto de autorización de desmembración de bien inmueble no se ajusta a la realidad, como consecuencia propone que la tasa por derecho de desmembración se fije por la cantidad de Cien Quetzales (Q: 100.00). El Concejo Municipal, analiza la propuesta presentada y delibera sobre el presente asunto y CONSIDERANDO: Que el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35, literal n), el que en su parte conducente establece que Son atribuciones del Concejo Municipal, la fijación ...de tasas por servicios administrativos... POR TANTO: Con fundamento en lo considerado por MAYORÍA ABSOLUTA DE

VOTOS, RESUELVE: I) **APROBAR,** la tasa municipal por **Derecho de Desmembración de bien inmueble,** por la cantidad de **CIEN QUETZALES (Q. 100.00),** debiéndose para el efecto la elaboración de reglamento y presentarlo para su aprobación. II). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. III). Cúmplase. **TERCERO:** La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar a un representante del Concejo Municipal, ante la Comisión Interinstitucional conformada con la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, Comisaría 53 de El Progreso, de la Policía Nacional Civil, Área de Salud de El Progreso, y Municipalidad de Guastatoya, para apoyo en el seguimiento de los **"Lugares Abiertos al Público",** para establecer si poseen autorización municipal para poder operar en el municipio de Guastatoya. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que la literal z) del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece *"Son atribuciones del Concejo Municipal. …z) Emitir el dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abierto al público, sin el cual ninguna autoridad podrá emitir la licencia respectiva".* POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS ACUERDA: I) **NOMBRAR,** a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, ante la Comisión Interinstitucional conformada con la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, Comisaría 53 de El Progreso, de la Policía Nacional Civil, Área de Salud de El Progreso, y Municipalidad de Guastatoya, para apoyo en el seguimiento de los **"Lugares Abiertos al Público",** para establecer si poseen autorización municipal para poder operar en el municipio de Guastatoya. II). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director Municipal de Planificación, informando al Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar a tres personas para que representen a la Municipalidad de Guastatoya, ante el

Sistema Nacional de Invesión Pública –SNIP-, de la –SEGEPLAN-. Consecuentemente se propone a las siguientes personas:

NOMBRES	RESPONSABLE EN EL SNIP	-DPI-	NIT:
Raquel Archila Juárez	Registro de Proyectos	1791 86779 0201	6108314-3
Edgar Aníbal Chávez Palencia	Registro de Proyectos	2428 85640 0101	1016923-7
Tulio Rafael Pellecer Aldana	Recepción y Evaluación de Proyectos	1821 99754 0101	1290732-4

El Concejo Municipal, hace un análisis en la propuesta presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) **NOMBRAR,** a Raquel Archila Juárez, responsable ante el SNIP, de Registros de Proyectos; a: Edgar Anibal Chávez Palencia, responsable ante el SNIP, de Registro de Proyectos; a: Tulio Rafael Pellecer Aldana, responsable ante el SNIP, de Recepción y Evaluación de Proyectos; II) Se Ordena a Raquel Archila Juárez, Edgar Anibal Chávez Palencia, Tulio Rafael Pellecer Aldana, comparecer ante la Secretaría General de Planificación, para solicitar la asignación de usuario y Clave de acceso al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). III) Notifíquese. IV) Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director Municipal de Planificación, informando al Concejo Municipal que los proyectos que se describen de la siguiente forma **a). MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA, ESCUELA PRIMARIA, ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** ejecutado por la empresa constructora: **EBEN-EZER,** propiedad del señor, Aldo Rodolfo Amado Orellana, según contrato No. 01-2015 de fecha, 09-06-2015, cuenta con un avance financiero del 20% y un avance físico del 35% y que

tiene un costo total que asciende a la cantidad de: Q. 476,706.56, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso y Fondos de Inversión de esta municipalidad, mismo que se encuentra en situación de arrastre y que afectará los fondos asignados para este municipio en el ejercicio fiscal 2016. El plazo de cobertura de la fianza de cumplimiento, póliza No. 10-908-154516 emitida por la Aseguradora Rural, S.A., venció el 30-10-2015 y a la presente fecha no cuenta con una garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones del contratista con esta municipalidad. **b).** El contrato de ejecución de obra Bo. 01-2015, establecía una vigencia de 120 días hábiles contados a partir del 30-06-2015, según consta en acta de inicio de la obra No. 02-2015, libro 2 y venció el 20-11-2015, después de revisar y solicitar información se pudo establecer que no se procedió a realizar la ampliación del mismo, según lo establece el artículo 51 de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y el articulo 27 del reglamento de la misma Ley, por lo que a la presente fecha se encuentra sin plazo contractual vigente. Para poder continuar con el trámite normal del proyecto es necesario ampliar el plazo contractual del contrato en mención y su fianza de cumplimiento respectivamente, cabe resaltar que a la presente fecha se contabilizan 87 días calendario sin fianza de cumplimiento vigente y 66 días calendario sin plazo contractual vigente. Consecuentemente remite al Concejo Municipal, solicitando la intervención del asesor jurídico y auditor interno y además se realicen las consultas pertinentes a la Dirección de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, con el afán de actuar apegados a la Ley. El Concejo Municipal hace un análisis en el oficio presentado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I). Se faculta al Señor Alcalde Municipal remitir los expedientes de mérito a la Dirección de Auditorias Municipales de la Contraloría General de Cuentas, solicitando la opinión para la resolución que en derecho corresponda para los presentes asuntos. II) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. III) Cúmplase. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, la relación de los hechos del expediente que contiene el arrendamiento de la Planta

Hidroeléctrica Comaja, de conformidad con la escritura pública numero sesenta y nueve (69), faccionada por la Notaria Karen Lucrecia Rojas Florian, dicho contrato fue suscrito por Saúl Beltetón Herrera en representación de la Municipalidad de Guastatoya y Peter Ingo Wegener Hagel, Administrador Unico y Representante Legal de la entidad mercantil denominado ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA, consecuentemente es sorprendente la forma en que se otorgó el arrendamiento con un **plazo de veinticinco años**, el valor de la renta mensual, y las regalías de la producción que corresponde a un 10% ANUAL del ingreso facturado aproximado de SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q. 6,000,000.00) ANUALES, y el caso de la RESCISION DEL CONTRATO, las penas son exageradas en virtud que se obliga a la Municipalidad de Guastatoya, el pago de quince (15) años de producción de cinco megawatts por hora (5MW/hora) de energía eléctrica, a razón de diez centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, por Kilowatt hora (US$0.10 KW/h); Los gastos de desinstalación, retiro y transporte de equipo propiedad de la Arrendataria: y el pago de todas las multas, sanciones, indemnizaciones salariales de los trabajadores de Anjoal, Sociedad Anónima, vinculados al presente contrato y cualquier otra sanción económica que se derive del incumplimiento del presente contrato. Consecuentemente previo a la resolución del presente asunto, solicita al Honorable Concejo Municipal la anuencia para facultarlo para comparecer ante la Procuraduría General de la Nación, para solicitar la opinión sobre la contratación, para establecer la legalidad o ilegalidad, y/o lesividad. El Concejo Municipal, CONSDIERANDO: Que de conformidad con la literal a) del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece en su parte conducente Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS RESUELVE: I) **FACULTAR,** al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para comparecer ante la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION,** solicitando la consulta que en derecho corresponde, en relación a la legalidad o ilegalidad, y/o lesividad, del contrato de arrendamiento de

la Planta Hidroeléctrica Comaja, de conformidad con la escritura pública numero sesenta y nueve (69), faccionada por la Notaria Karen Lucrecia Rojas Florian, dicho contrato fue suscrito por Saúl Beltetón Herrera en representación de la Municipalidad de Guastatoya y Peter Ingo Wegener Hagel, Administrador Unico y Representante Legal de la entidad mercantil denominado ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA, Contrato de Arrendamiento Suscrito, y los documentos que fueron base para la autorización de dicho arrendamiento; II). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. III) Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por Sergio Francisco Aceituno Aldana, Arnulfo Orellana Aldana, quienes manifiestan que es poseedor de una fracción de bien inmueble localizada en la aldea Santa Rita de esta jurisdicción Municipal, acompañan al expediente de mérito fotocopia simple de documento privado; y Walter Aroldo Orellana Estrada, manifestando que es poseedor de una fracción de bien inmueble localizada en el Barrio El Porvenir, de la Cabecera Municipal de Guastatoya, acompañando como medio probatorio copia simple de la escritura pública número cien, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, faccionada y autorizada por el Notario Mario René Catalán Palencia. Como consecuencia solicita que el Honorable Concejo Municipal conozca su petición y con los documentos presentados, se faculte al señor Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias y de lo actuado que se le declare como legitimo poseedor. El Concejo Municipal, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) Facultar al Síndico Segundo Alvaro Antonio Orellana Orellana, comparecer en los bienes inmuebles de los señores Sergio Francisco Aceituno Aldana y Arnulfo Orellana Aldana y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado, como consecuencia se le asigna los números de expediente 01/2016 y 02/2016 respectivamente. II) Facultar a la Síndico Primero Licenciada Karen Lissette Trabanino Saban, comparecer en el bien inmueble del señor Walter Aroldo Orellana Estrada y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado, como consecuencia se le asigna los números de expediente 03/2016. III) Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene

a la vista el documento presentado por Roberto Oliva Castillo, en el cual en la parte expositiva y conducente establece que es legítimo poseedor en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, y a título de propietario de un bien inmueble ubicado en la Aldea Piedra Parada Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; dicho bien inmueble contiene diez manzanas. No acompaña los documentos que acreditan la posesión. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que para establecer la posesión se debe de tomar en como fundamento los artículos del 612 al 620al 640 del Código Civil. POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por MAYORIA ABSOLUTA RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo, asignándole el número 04/2016. II) PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor Roberto Oliva Castillo, que presente los documentos con los cuales acredita la posesión referida. III) Notifíquese. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud de iniciar el período de sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo, es necesario acreditar a dos miembros del Concejo Municipal de Guastatoya, para el seguimiento de las políticas y planes de desarrollo del municipio de Guastatoya, como consecuencia propone a los señores Nery Rolando Archila Orellana, Concejal Primero y Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo. Como consecuencia el Concejo Municipal POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) **NOMBRAR,** a los señores Nery Rolando Archila Orellana, Concejal Primero y Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, como **REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA,** ante el **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO,** para el período comprendido del veinticinco de enero de dos mil dieciseis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis**.** II) Los señores Nery Rolando Archila Orellana, Concejal Primero y Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, quedan plenamente notificados de la presente resolución. III) Cúmplase.- **DECIMO PRIMERO:** El Honorable Concejo Municipal en pleno, CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la disposición legal a efecto de refrendar el salario y

gastos de representación del Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal. POR TANTO: Con fundamento en la literal p) del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, p) La fijación del sueldo y gastos de representación del alcalde;... Por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS: RESUELVE: **I) REFRENDAR,** el monto de **QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00) de salario mensual,** y **DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00),** en gastos de representación del Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal de Guastatoya, a partir del **quince de enero de dos mil dieciséis. II) SE ORDENA,** al Director de la Dirección de Administración Financiera, hacer las erogaciones correspondientes. **III) SE ORDENA,** al Director de Recursos Humanos, hacer las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase.- No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veinticuatro horas en el mismo lugar y fecha de su inicio, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

LIC. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIO